



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2023-00141
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RODRIGUEZ BARON
DEMANDADO: SOCIEDAD RUBIANO Y CIA LTDA

Ingresa el proceso al Despacho, a petición de parte, para aclarar el proveído del 3 de abril de 2024.

En efecto conforme el artículo 285 del C.G.P., habrá de aclararse las providencias cuando contengan expresiones o conceptos que ofrezcan motivo de duda. Así las cosas, aterrizando en la providencia señalada, se tiene que en dicho proveído se indica en su numeral *Segundo* “*CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por la parte demandante en contra del auto de seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ante la Sala Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca*” y en la parte considerativa inciso final “*Con relación al recurso de apelación interpuesto, este se concederá en virtud del numeral 1º del artículo 65 del C.P.L. y S.S., que señala que será apelable el auto que “rechace la demanda o su reforma (...).” El recurso interpuesto se concederá en el efecto devolutivo, por lo cual se remitirá copias de la actuación a costa de la parte apelante, quien deberá proveer lo necesario dentro del término de cinco (5) días so pena de declararse desierto.*”

Señalado lo anterior, es de aclarar que en la parte considerativa se indicó erradamente que el recurso interpuesto se concederá en efecto devolutivo, cuando lo correcto era suspensivo, como acertadamente se indicó en la parte resolutive de la providencia. Y comoquiera que la remisión se hace de forma digital como se ordenó en la resolutive, no se requiere el pago de expensas, y sobre este aspecto, también se aclara el proveído señalado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la providencia del 3 de abril de 2024, conforme a lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233aab4bd8424ce84e2c85bf820a1057787c349a1377758593ac09cf4716cd10**

Documento generado en 23/04/2024 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>